

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REF.: APRUEBA CONTRATOS DE CONCESIÓN
PUESTOS DE EXPOSICIÓN DE
ARTESANÍA. -

DECRETO EX. N.º 830.-

CURACAUTÍN, 22.06.2021

VISTOS:

1.- El decreto Alcaldicio Ex. N°519, del 23.04.2021, que dispone que *"El Centro de exposición de Artesanía de Curacautín es un recinto Municipal de libre acceso al público, ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico"*.

2.- Los contratos de concesión, de fecha 15 de junio del 2021, suscritos entre la I. Municipalidad de Curacautín y las personas: **Jorge Alejandro Carrasco Saavedra, Luis Ocares Hernández, Nidia Aravena Sandoval, Valentín Fuentes Pareja, Iris Huenchulao Barra, Margarita Velásquez Mora, Yasna Palavecino Obreque, Ruperto Garrido Lagos y Sergio Villagra Neira.**

3.- Lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 63º, letra II), del texto Orgánico de Municipalidad, que establece que es facultad del alcalde ejecutar los actos y celebrar los Contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio;

4.- La Resolución N°06, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención de trámites de toma de razón, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.03.2019 y que entró en vigencia el 08 de abril de 2019; y

5.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1.- **APRUEBANSE** los Contratos de concesión, de fecha 15 de Junio del 2021 suscritos entre la **Ilustre Municipalidad de Curacautín**, RUT. N.º 69.181.000-3, representada por su alcalde Don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRÁN**, y las personas que más abajo se individualizan, para cumplir lo estipulado en sus respectivos contratos.

NOMBRE	RUT	MODULO
- JORGE A. CARRASCO SAAVEDRA	9.541.238-6	Nº 9
- LUIS E. OCARES HERNÁNDEZ	12.258.032-6	Nº8
- NIDIA A. ARAVENA SANDOVAL	14.296.202-0	Nº7
- VALENTÍN FUENTES PAREJA	6.711.818-6	Nº6

- IRIS M. HUENCHULAO BARRERA	10.114.615-4	N°5
- MARGARITA E. VELÁSQUEZ MORA	11.967.033-0	N°4
- YASNA PALAVECINO OBREQUE	14.295.921-6	N°3
- RUPERTO S. GARRIDO LAGOS	5.595.034-2	N°2
- SERGIO A. VILLAGRA NEIRA	6.101.196-K	N°1

2.- Los contratos de concesión aludidos, que se aprueban y/o sancionan mediante el presente Decreto Alcaldicio, se entenderán forma parte integrante de éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRÁN
Alcalde de la Comuna



JRSA/ GEWT/AMMQ/fpct.

DISTRIBUCIÓN :

- Departamento e Finanzas - Dirección de Obras
- Archivo Oficina de Partes.
- Departamento Administrativo



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

JORGE ALEJANDRO CARRASCO SAAVEDRA

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don **JORGE ALEJANDRO CARRASCO SAAVEDRA**, de profesión u oficio **ARTESANO** cédula de identidad Nr. **9.541.238-6**, domiciliado en calle **CARLOS IBÁÑEZ** Nr. **102, POBLACIÓN DIEGO PORTALES** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía."

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don **JORGE ALEJANDRO CARRASCO SAAVEDRA**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 9** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.



JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE



JORGE ALEJANDRO CARRASCO SAAVEDRA
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

LUIS ERNESTO OCARES HERNÁNDEZ

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don **LUIS ERNESTO OCARES HERNÁNDEZ**, de profesión u oficio **ARTESANO** cédula de identidad Nr. **12.258.032-6**, domiciliado en calle **CAMINO TOLHUACA, KM 6.5** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía."

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don **LUIS ERNESTO OCARES HERNÁNDEZ**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 8** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.



JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE



LUIS ERNESTO OCARES HERNÁNDEZ
CONCESIONARIO



REF.: PONE TERMINO A CONTRATO DE CONCESION,
PUESTO DE EXPOSICION DE ARTESANIA,

DECRETO EX. N° 1219.-

CURACAUTIN, 26 de Agosto de 2021.-

VISTOS :

1.- El Decreto Ex. N° 519, de fecha 23.04.2021, que aprueba la Ordenanza para el Funcionamiento y Derechos Municipales por Contraprestación de Módulos Centro de Exposición de Artesanías, donde se regula lo referente a los módulos, su asignación entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones, la Administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato, el pago de derechos municipales; la publicidad; el termino de las concesiones y las sanciones ;

2.- El Decreto Ex. N° 830, de fecha 22 de Junio de 2021, que aprueba, entre otros, el contrato de Concesión Puesto de Exposición de Artesanía, de fecha 15.06.2021, suscrito entre la Municipalidad de Curacautín y Doña **Nidia Aravena Sandoval** ;

3.- La Nota de fecha 17.08.2021, presentada por Doña Nidia Aravena Sandoval, mediante la cual solicita dar por finalizado su contrato de concesión por el Módulo 7 del Centro de Exposición de Artesanía ;

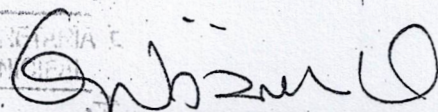
4.- El Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual. Asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024., y

5.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- **PONESE TERMINO al Contrato de Concesión**, de fecha 15 de Junio de 2021, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN y Doña NIDIA ANDREA ARAVENA SANDOVAL**, Cedula Nacional de Identidad N° 14.296.3202-0, por la administración del Módulo 7 del Centro de Exposición de Artesanía.

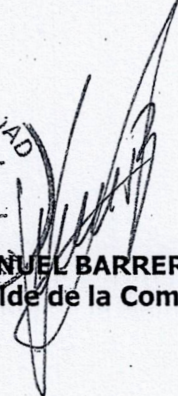

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GLENDIA E. WORNER TAPIA
Secretaria Municipal

VMBB/GEWT/VCCG/ ammq.

DISTRIBUCION :

- Dirección de Turismo y Economía – Rentas.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Departamento Administrativo. (Dcto. TERMINO – CONTRATO-CONCESION).



VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA
Alcalde de la Comuna

1458

Estimado sr. alcalde la de la comuna.

Don Víctor Barrera:

Junto con saludarle quiero exponer mi situación como ex miembro de la agrupación de los artesanos **Ruka Elugen**.

Pertencí a esta agrupación cerca de 16 años aproximadamente, brindándome oportunidades maravillosas como por ejemplo vender mis productos para lograr el título de docente.

También puedo mencionar la posibilidad que tuve de generar lazos de amistades con algunos de mis colegas que lamentablemente ya no pertenecer a la agrupación.

No puedo dejar de mencionar también las amistades que se desarrollaron con mis clientes, siempre con la intención de demostrar las lindas personas que son los curacautinenses.

Hoy el motivo de la presente es para dar por finalizado mi pertenencia a la agrupación por motivos de no sentirme identificada con la agrupación actual, por lo cual decidí renunciar al puesto que se me brindo por mi antigüedad en el área de la artesanía.

Lamento no continuar en el espacio, pero por sanidad mental, prefiero pensar en nuevos desafíos los cuales espero que si en algún momento requiero de usted para desarrollarlos pueda ser escuchada y apoyada.

Se despide cordialmente

Nidia Aravena Sandoval

14.296.202-0

17/08/2021.

Fecha Recepción	20/8/21
Respuesta	
Remitida	<i>Recibido</i>
1
2
3

MUNICIPALIDAD
 ALCALDE
 CURACAUTIN

Derivados A FONTO AL PRODUCCION LOCAL (TURISMO)



23.08.2021

F. Partes

Favor derivar a Depto. Administrativo para hacer decreto de terminación de contrato de comisión.

gracias

23.08.2021.





CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

NIDIA ANDREA ARAVENA SANDOVAL

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don(ña) **NIDIA ANDREA ARAVENA SANDOVAL**, de profesión u oficio **ARTESANA** cédula de identidad Nr. **14.296.202-0**, domiciliado en calle **AV. GREGORIO URRUTIA** Nr. **258** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandejonas Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "*En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandejonas previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía.*"

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.-

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don(ña) **NIDIA ANDREA ARAVENA SANDOVAL**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 7** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.



Jorge Saquel Albarran

JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE



Nidia Andrea Aravena Sandoval

NIDIA ANDREA ARAVENA SANDOVAL
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

VALENTIN FUENTES PAREJA

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don **VALENTIN FUENTES PAREJA**, de profesión u oficio **ARTESANO** cédula de identidad Nr. **6.711.618-6**, domiciliado en calle **HERIBERTO TORRES** Nr. **226** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. **EL CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedjón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedjones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedjones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía."

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.-

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don **VALENTIN FUENTES PAREJA**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 6** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

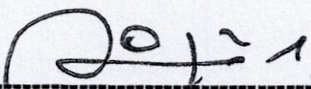
- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

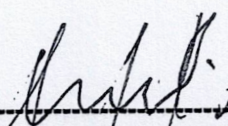
PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.





JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE





VALENTIN FUENTES PAREJA
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

IRIS MAGDALENA HUENCHULAO BARRA

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don(ña) **IRIS MAGDALENA HUENCHULAO BARRA**, de profesión u oficio **ARTESANA** cédula de identidad Nr. **10.114.615-4**, domiciliado en calle **MANUEL CORTÉS** Nr. **0132** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad. - La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía."

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.-

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don(ña) **IRIS MAGDALENA HUENCHULAO BARRA**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 5** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.



JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE



IRIS MAGDALENA HUENCHULAO BARRA
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

MARGARITA ELIZABETH VELÁSQUEZ MORA

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don(ña) **MARGARITA ELIZABETH VELÁSQUEZ MORA**, de profesión u oficio **ARTESANA** cédula de identidad Nr. **11.967.033-0**, domiciliado en calle **2 NORTE** Nr. **556, VILLA LAS FLORES** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "*En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía.*"

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don(ña) **MARGARITA ELIZABETH VELÁSQUEZ MORA**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 4** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

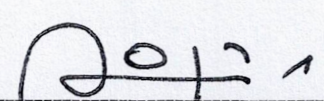
- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

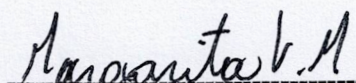
DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.




JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE




MARGARITA ELIZABETH VELÁSQUEZ MORA
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

YASNA LORENA PALAVECINO OBREQUE

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don(ña) **YASNA LORENA PALAVECINO OBREQUE**, de profesión u oficio **ARTESANA** cédula de identidad Nr. **14.295.921-6**, domiciliado en calle **HERIBERTO TORRES** Nr. **207** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandejón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandejon Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "*En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandejon Avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía.*"

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don(ña) **YASNA LORENA PALAVECINO OBREQUE**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 3** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local.
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

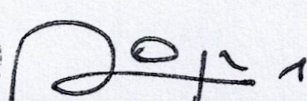
- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

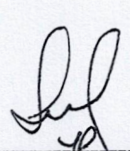
PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.





JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE





YASNA LORENA PALAVECINO OBREQUE
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

RUPERTO SEGUNDO GARRIDO LAGOS

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don **RUPERTO SEGUNDO GARRIDO LAGOS**, de profesión u oficio **ARTESANO** cédula de identidad Nr. **5.595.034-2**, domiciliado en calle **PATRICIO CHAVEZ** Nr. **905** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedjón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedjones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedjones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía."

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.-

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don **RUPERTO SEGUNDO GARRIDO LAGOS**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 2** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

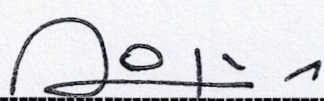
- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO : Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

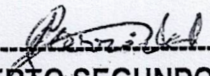
PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.





JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE





RUPERTO SEGUNDO GARRIDO LAGOS
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

SERGIO ARNOLDO VILLAGRA NEIRA

En CURACAUTIN, a 15 de Junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula de identidad Nr.6.638.343-1, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don **SERGIO ARNOLDO VILLAGRA NEIRA**, de profesión u oficio **ARTESANO** cédula de identidad Nr. **6.101.196-K**, domiciliado en calle **AV. MANUEL RODRIGUEZ** Nr. **855** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedjón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedjones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "*En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedjones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía.*"

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don **SERGIO ARNOLDO VILLAGRA NEIRA**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 1** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre completo del locatario y dependientes
 - b) Domicilio
 - c) Cédula de Identidad
 - d) N° del módulo destinado
 - e) Teléfono
 - f) Tipo de Artesanía realizada
 - g) Iniciación de Actividades ante el SII
 - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

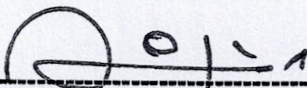
- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

NOVENO: La personería de don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 3.269, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

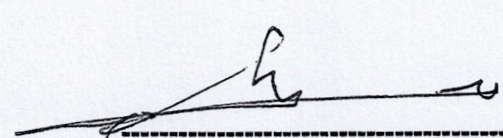
PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO TRES EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.





JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE





SERGIO ARNOLDO VILLAGRA NEIRA
CONCESIONARIO